REFERENCIA: 11001-3-24-1829.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-24-2762 **DE** 09 DIC 2024

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-21-1289 del 06 de septiembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arq. ANA MARIA CADENA TOBON, para los predios localizados en la KR 8 38 21 GJ 1 / KR 8 38 21 GJ 2 / KR 8 38 21 GJ 3 / KR 8 38 21 GJ 4 / KR 8 38 21 GJ 5 / KR 8 38 21 GJ 6 (/ KR 8 38 21 GJ 7 / KR 8 38 21 LC 101 / KR 8 38 21 LC 102 / KR 8 38 21 LC 103 / KR 8 38 21 LC 104 / KR 8 38 21 AP 201 / KR 8 38 21 AP 301 / KR 8 38 21 AP 401 / KR 8 38 21 AP 501 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 06 de septiembre de 2021, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, expidió el Acto Administrativo 11001-3-21-1289, mediante la cual concedió Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Demolición Parcial, para los predios localizados en la KR 8 38 21 GJ 1 / KR 8 38 21 GJ 2 / KR 8 38 21 GJ 3 / KR 8 38 21 GJ 4 / KR 8 38 21 GJ 5 / KR 8 38 21 GJ 6 (/ KR 8 38 21 GJ 7 / KR 8 38 21 LC 101 / KR 8 38 21 LC 102 / KR 8 38 21 LC 103 / KR 8 38 21 LC 104 / KR 8 38 21 AP 201 / KR 8 38 21 AP 301 / KR 8 38 21 AP 401 / KR 8 38 21 AP 501 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, el cual cobró fuerza ejecutoria el 29 de septiembre de 2021.

2. Que el 13 de julio de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1032, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-21-1289, extendiendo su vigencia hasta el 29 de septiembre de 2024.

3. Que el 26 de junio de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1398, este despacho, concedió una modificación a la Licencia de construcción antes señalada.

4. Que como Constructor responsable figuraba el profesional GERARDO BARON MORA, identificado con C.C. 79.950.004 y portador de la Matrícula Profesional 252021-54926 CND.

5. Que los señores JUAN FELIPE RESTREPO ORTIZ, identificado con C.C. 80.425.636, en calidad de Representante Legal de la sociedad I M T INVERSIONES S.A.S, con Nit. 900.252.696-1, JHON JAIRO ARRIETA ESCOBAR, identificado con C.C. 81.018.420.273, en calidad de Representante Legal de la sociedad AYURA S.A.S, con

REFERENCIA: 11001-3-24-1829.

11001-3-24-2762 09 DIC 2024

ACTO ADMINISTRATIVO DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-21-1289 del 06 de septiembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arq. ANA MARIA CADENA TOBON, para los predios localizados en la KR 8 38 21 GJ 1 / KR 8 38 21 GJ 2 / KR 8 38 21 GJ 3 / KR 8 38 21 GJ 4 / KR 8 38 21 GJ 5 / KR 8 38 21 GJ 6 (/ KR 8 38 21 GJ 7 / KR 8 38 21 LC 101 / KR 8 38 21 LC 102 / KR 8 38 21 LC 103 / KR 8 38 21 LC 104 / KR 8 38 21 AP 201 / KR 8 38 21 AP 301 / KR 8 38 21 AP 401 / KR 8 38 21 AP 501 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

Nit. 860.043.345-0 y JORGE ALFREDO VILLA MURRA, identificado con C.C. 80.407.534, titulares del acto administrativo en mención, presentaron ante este despacho el 23 de octubre de 2024, mediante radicación 11001-3-24-1829 solicitud de revalidación para la Licencia de Construcción en mención.

6. Que, igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, designando al Arquitecto ANDRES MAURICIO SUAREZ MORENO, identificado con C.C. 80.075.399 y portador de la Matrícula Profesional A24592012-80075399.

7. Que con la solicitud se allegó certificación del Arquitecto ANDRES MAURICIO SUAREZ MORENO, identificado con C.C. 80.075.399 y portador de la Matrícula Profesional A24592012-80075399, quien en su condición de Constructor Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 90%.

8. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

> (…) *el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la*

REFERENCIA: 11001-3-24-1829.

11001-3-24-2762 09 DIC 2024

ACTO ADMINISTRATIVO DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-21-1289 del 06 de septiembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arq. ANA MARIA CADENA TOBON, para los predios localizados en la KR 8 38 21 GJ 1 / KR 8 38 21 GJ 2 / KR 8 38 21 GJ 3 / KR 8 38 21 GJ 4 / KR 8 38 21 GJ 5 / KR 8 38 21 GJ 6 (/ KR 8 38 21 GJ 7 / KR 8 38 21 LC 101 / KR 8 38 21 LC 102 / KR 8 38 21 LC 103 / KR 8 38 21 LC 104 / KR 8 38 21 AP 201 / KR 8 38 21 AP 301 / KR 8 38 21 AP 401 / KR 8 38 21 AP 501 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (..)":*

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

10. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

REFERENCIA: 11001-3-24-1829.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-24-2762 **DE** 09 DIC 2024

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-21-1289 del 06 de septiembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arq. ANA MARIA CADENA TOBON, para los predios localizados en la KR 8 38 21 GJ 1 / KR 8 38 21 GJ 2 / KR 8 38 21 GJ 3 / KR 8 38 21 GJ 4 / KR 8 38 21 GJ 5 / KR 8 38 21 GJ 6 (/ KR 8 38 21 GJ 7 / KR 8 38 21 LC 101 / KR 8 38 21 LC 102 / KR 8 38 21 LC 103 / KR 8 38 21 LC 104 / KR 8 38 21 AP 201 / KR 8 38 21 AP 301 / KR 8 38 21 AP 401 / KR 8 38 21 AP 501 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

ARTÍCULO 1. Conceder a los señores JUAN FELIPE RESTREPO ORTIZ, identificado con C.C. 80.425.636, en calidad de Representante Legal de la sociedad I M T INVERSIONES S.A.S, con Nit. 900.252.696-1, JHON JAIRO ARRIETA ESCOBAR, identificado con C.C. 81.018.420.273, en calidad de Representante Legal de la sociedad AYURA S.A.S, con Nit. 860.043.345-0 y JORGE ALFREDO VILLA MURRA, identificado con C.C. 80.407.534, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes autorizadas mediante Acto Administrativo 11001-3-21-1289 del 06 de septiembre de 2021, para los predios localizados en la KR 8 38 21 GJ 1 / KR 8 38 21 GJ 2 / KR 8 38 21 GJ 3 / KR 8 38 21 GJ 4 / KR 8 38 21 GJ 5 / KR 8 38 21 GJ 6 (/ KR 8 38 21 GJ 7 / KR 8 38 21 LC 101 / KR 8 38 21 LC 102 / KR 8 38 21 LC 103 / KR 8 38 21 LC 104 / KR 8 38 21 AP 201 / KR 8 38 21 AP 301 / KR 8 38 21 AP 401 / KR 8 38 21 AP 501 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. Aceptar el cambio de Constructor Responsable de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto administrativo 11001-3-21-1289 del 06 de septiembre de 2021, designando para el efecto al Arquitecto ANDRES MAURICIO SUAREZ MORENO, identificado con C.C. 80.075.399 y portador de la Matrícula Profesional A24592012-80075399.

ARTÍCULO 3. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del

ARQ. JUANA SAN
CURADO
URBANO

REFERENCIA: 11001-3-24-1829.

11001-3-24-2762 09 DIC 2024

ACTO ADMINISTRATIVO DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-21-1289 del 06 de septiembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arq. ANA MARIA CADENA TOBON, para los predios localizados en la KR 8 38 21 GJ 1 / KR 8 38 21 GJ 2 / KR 8 38 21 GJ 3 / KR 8 38 21 GJ 4 / KR 8 38 21 GJ 5 / KR 8 38 21 GJ 6 (/ KR 8 38 21 GJ 7 / KR 8 38 21 LC 101 / KR 8 38 21 LC 102 / KR 8 38 21 LC 103 / KR 8 38 21 LC 104 / KR 8 38 21 AP 201 / KR 8 38 21 AP 301 / KR 8 38 21 AP 401 / KR 8 38 21 AP 501 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Constructor otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-3-21-1289 del 06 de septiembre de 2021, y sus modificaciones se mantienen.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó JP
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 11 DIC 2024

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO